

Por

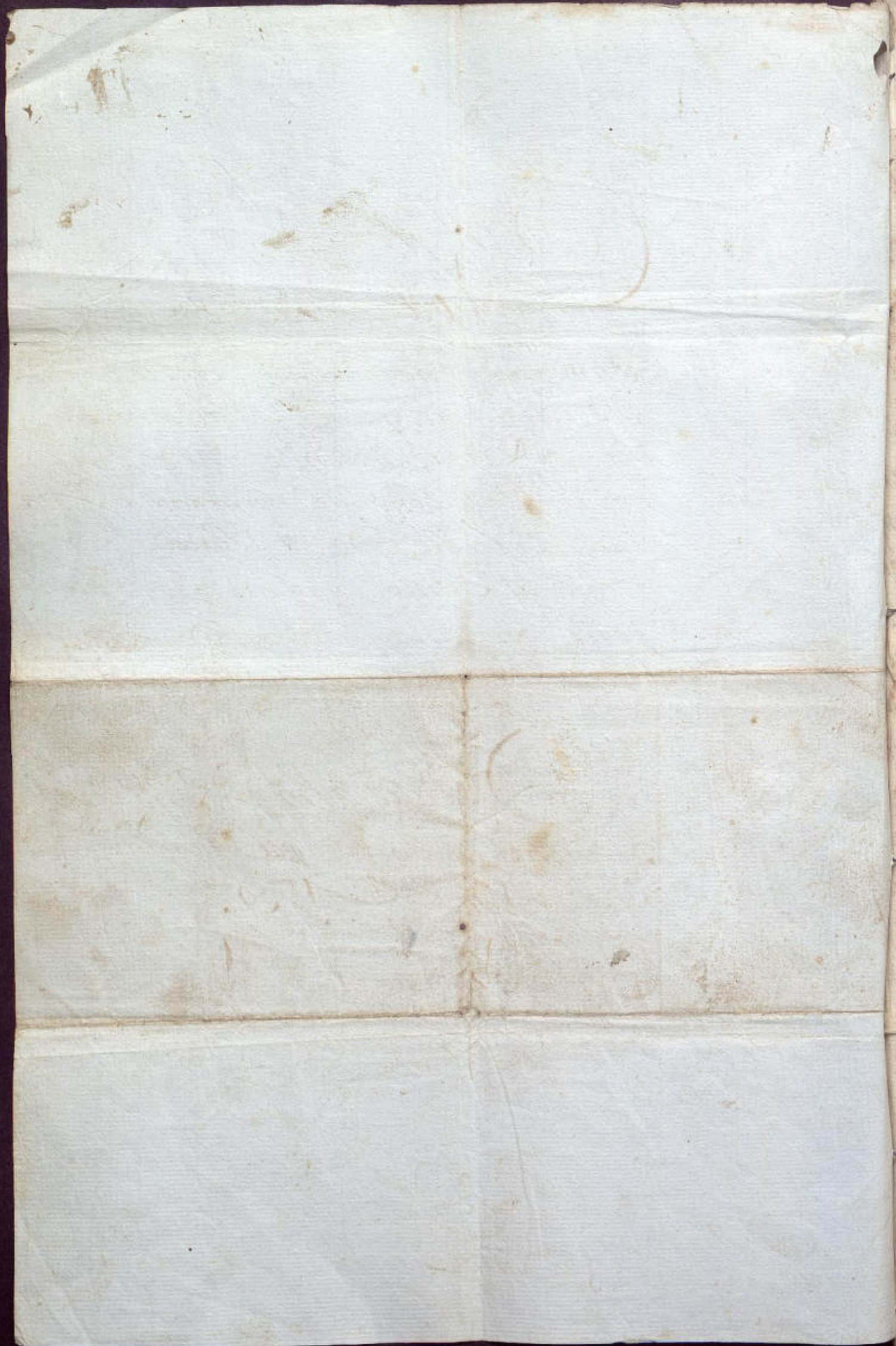
Mediante, á sea S^m, uno de los
 Examinantes, notarios cuitados, en este Partido,
 de Atunachini, y tener su residencia en
 esa de Lima, habiendo esta real Dipu-
 tacion p. conveniente, nombrarlo, p. ser
 tituto en este Partido del Secado, con
 arreglo al Ftitulo en forma, q. se le acord
 para, y en su conformidad, admitira, este
 cargo, y desu. aceptacion, mandara el co-
 rrespondiente aviso.

TH- JVI
 CATA: 44
 DOC: 277
 FOL: 04


Por S^m, á S^m, m. an. Real.
 Haciento Juvenal de Pomacancha
 Mayo 16^o de 1797

Antonio Ramon
 Estrada

S^m Luis Ramon de S^m
 Obispo del Secado. Lima -



En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho dias del mes
 de Junio de mil setecientos noventa y siete años en conformidad
 de lo mandado en el Titulo de la buelta y presente Es-
 cribano y Secretario del Real Tribunal, del Importante
 Cuerpo de Minería de este Reyno. Recibi suxamentada
 con Luis Piamonde que lo hizo por Dios Nuestro
 Señor y á una señal de cruz segun forma de derecho
 bajo del qual prometio de usar bien y fielmente
 el Ministerio de Substituto del Partido del cercado
 que en este nombramiento se le confiere por los S.
 de Dho Real Tribunal General, y que administrara
 bien y exactamente á su real saber y entender el
 cargo de tal Substituto Diputado y Jues de Minera
 obrando en todo en Justicia y á cumplir lo que
 en el se ordena y á la conclusion dijo si sux
 y amen y lo firmo de que certifico

Luis Piamonde 


 Dho. del R. Tribunal de Min.

El Brigadier de los Reales Ejercitos Don
de Villalta Caballero Profeso del Orden de
el Coronel Don Jose Robledo y Franda; Don
de Miota; y el Teniente Coronel Don Euenio
y Diputados del Real Tribunal General del Imperio

Por quanto es conveniente para el buen
de Justicia y demás asuntos y negocios concernen
se nombren Substitutos en los Partidos con
de lo recueto en Etuto de 3 del corriente em
vinculados del distrito de Huancabamba, y reu
para que exerza este cargo con preuia su
en los casos ocurientes, a cuyo fin mandamos
para que todos los Gremios lo reconozcan
Jues de Minereros, y se le guarden y hagan
exempcioner y preuio y otras que le son cedi
pauiones declaradas en la Real D'ndencia
de estilo, en fee de lo qual le hacemos el presente
Libro respectibo. Dado en Lima y Julio

Man de Villalta Don Jose Robledo

Man de Villalta
no
Es. y Sec. del R. Tribunal



Veinte y quatro reales

SEELLO PRINCERO, VEINTE Y QUATRO REALES, A FOS DE NRE SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SEETE.

Ante
D. Antonio
&
D. Eugenio

Fernandez de Texalta, Administrador, Director
de este Cuerpo de Minería de este Reyno. Ha
ordenado, regimen y Gobierno en la propia Administracion
de las Minas y Minerías el que por este Real Tribunal
comprehendidos de su Jurisdiccion. Por tanto, y en conformidad
de lo que mandamos, y nombramos a Don Luis Piamondes Minero Ma-
yor en esta Capital por tal Substituto del Partido del Cercado
de esta Ciudad a los Oidores que por este Tribunal se le
ordenan se haga notorio este Nombramiento en aquel Territorio
de su jurisdiccion, y acaten como a tal Substituto Diputado y
delegado guardar cumplidamente todos los fueros, privilegios
y libertades por razon de este Empleo, segun las soberanas Dis-
posiciones que gobiernan en este Reyno, haciendo antes el juramen-
to acostumbrado en el presente Nombramiento del que se tomara a razon en el
Titulo 8 de 1797.

Eugenio de Mota

Eugenio Fernandez
de Texalta

J. A. Valero
de Mota

Queda tomada Razon en el
Libro Respectivo de C. R. A. Tril
Lima 17. de Octu. de 1797.

Don Damián Larica

q.º de vios gozan p.º q.º por este h.º. Tráal se
pueda vender, y rematar la dha dha d.º
p.º el pago q.º me demanda Jome, p.º J.º

Qui Quamond

Otro si digo q.º la expresada dha
la mantengo arrendada adn Pablo
Mena como es Publico, y notorio J.º

Qui Quamond

Lima y Febrero 2 de 1819

Por presentado con los Docum. que se acompañan por
jura con sus antecedentes y diligencias =

J.º B.º

Calvo
X.º B.

Los antecedentes q.º se mandan agregar se entregaron
a la pte. p.º q.º vare d.º juicio. donde y como tiene q.º se
continua, respecto a q.º el credito q.º se le demanda a
esta pte. no es d.º aumento d.º culpa. Lima y Febrero
once d.º mil ochocientos diez y nueve -

Calvo
X.º B.

Lima y Feb.º 11. de 1819.

Vista la dilig.º antecedente ocurra enasp. al sur-
gado q.º ha tomado conom.º en esta causa, p.º q.º
proven to q.º crime d.º Turria

Alvarez

García

García

Andrés Calvo
X.º B.